



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000283-2023-DRBM/MC de fecha 28 de junio de 2023, el Memorando N° 000784-2023-DGDP/MC de fecha 27 de junio de 2023, la Hoja de Elevación N° 000022-2023-DRE/MC de fecha 27 de junio 2023, el Informe N° 000222-2023-DRE-CGM/MC de fecha 27 de junio 2023 y Acta de Verificación de fecha 26 de junio 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Culturales aprobó la Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N N° 000784-2023-DGDP/MC de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000022-2023-DRE/MC de fecha 27 de junio 2023 que a su hace llegar el Informe N° 000222-2023-DRE-CGM/MC de fecha 27 de junio de 2023, comunicando la verificación de dos bienes muebles de propiedad del señor Peter Herbert Bürger, identificado con Pasaporte N° C4CX9GMRW, como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación a los Países Bajos, de los cuales se identificó que dos (02) bienes, por las características físicas observadas son presuntos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. El informe detalla lo siguiente:

- **Pieza 01:**

*Una (01) pintura en técnica mixta sobre tela, con bastidor y marco de madera, representación de inspiración cubista de personaje femenino hacia la derecha de la composición, porta contendor sobre la cabeza, luce cabello con dos trenzas, viste blusa y falda compuesta por campos de color segmentados, la composición está definida por el uso de tonalidades de colores azul, verde, celeste, rojo, ocre, gris y negro; presenta inscripción en la zona inferior izquierda: "Dávila". Dimensiones: 77 x 55 cm el bastidor y 95 x 79 cm el marco. Presenta buen estado de integridad y conservación.*

- **Pieza N° 2:**

*Un (01) grabado en técnica mixta sobre tela con bastidor y marco de madera, representación de composición abstracta en negro, rojo, rosado, magenta, gris y blanco, a la izquierda se muestra un elemento vertical en tonos oscuros con otros elementos menores yuxtapuestos, en un fondo de interior con piso de tablones y vista parcial de escalones a la derecha; presenta inscripciones en la parte inferior izquierda: "H.C. 4/5", y en la parte inferior central: "Szyszlo". Dimensiones: 113 x 88.5 cm el grabado y 123 x 93 cm el marco. Presenta buen estado de integridad y conservación.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado histórico-artístico, por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad se determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Verificación, se sustenta la protección provisional;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N°007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva el **cese de afectación** del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al ciudadano Peter Herbert Bürger, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**ANEXO**  
**Bien mueble materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imagen
01	<p><b>Pieza 01:</b> Una (01) pintura en técnica mixta sobre tela, con bastidor y marco de madera, representación de inspiración cubista de personaje femenino hacia la derecha de la composición, porta contendor sobre la cabeza, luce cabello con dos trenzas, viste blusa y falda compuesta por campos de color segmentados, la composición está definida por el uso de tonalidades de colores azul, verde, celeste, rojo, ocre, gris y negro; presenta inscripción en la zona inferior izquierda: "Dávila". Dimensiones: 77 x 55 cm el bastidor y 95 x 79 cm el marco. Presenta buen estado de integridad y conservación.</p>	
02	<p><b>Pieza N° 2:</b> Un (01) grabado en técnica mixta sobre tela con bastidor y marco de madera, representación de composición abstracta en negro, rojo, rosado, magenta, gris y blanco, a la izquierda se muestra un elemento vertical en tonos oscuros con otros elementos menores yuxtapuestos, en un fondo de interior con piso de tablones y vista parcial de escalones a la derecha; presenta inscripciones en la parte inferior izquierda: "H.C. 4/5", y en la parte inferior central: "Szyzlo". Dimensiones: 113 x 88.5 cm el grabado y 123 x 93 cm el marco. Presenta buen estado de integridad y conservación.</p>	